



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000145 -2014/GOB REG TUMBES-P

Tumbes, 7 ABR 2014

VISTO:

El Oficio Nº 110-2014/GOB.REG.TUMBES-DRET-D, de fecha 27 de Enero del 2014, y Informe Nº 143-2014-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 24 de Marzo del 2014, Y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante expediente de registro Nº 012875 de fecha 20 de Diciembre de 2013, el administrado CPCP. JAVIER GIRÓN RAMOS, presentó recurso de apelación contra la Resolución Regional Sectorial Nº 001482, de fecha 04 de Diciembre de 2013; así como también al Memorando Nº 377-2013-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 02 de diciembre del 2013, a fin que sea elevada al órgano inmediato superior, sea revocada la apelada y se ordene su inmediato retorno a su plaza de origen, en la cual es nombrado; puesto que el desplazamiento en la modalidad de "Rotación" no se ha comprobado que obedezca a una restructuración, fusión, supresión, adecuación total o parcial del centro de trabajo u otras razones debidamente justificadas. Asimismo argumenta que la medida adoptada por la Dirección Regional de Educación Tumbes, sí afecta derechos constitucionalmente protegidos, es decir a la estabilidad laboral y al sistema remunerativo, toda vez que la categoría remunerativa al cargo rotado tiene la categoría de PE, siendo su categoría F-2.

Que, con Memorando Nº 377-2013-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 02 de Diciembre del 2013, el Director Regional de Educación Tumbes, dispone encargar al recurrente el puesto de Planificador II; asimismo con Resolución Regional Sectorial Nº 001482, de fecha 04 de Diciembre de 2013, se resuelve ROTAR AL PUESTO POR NECESIDAD INSTITUCIONAL como Planificador II - F-2, en la Dirección de Gestión Institucional de la Sede de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, conservando el mismo nivel remunerativo como el régimen laboral al cual pertenece..

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2





Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00145 -2014/GOB REC TUMBES-P

Tumbes, 07 ABR 2014

del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.



Que, con Informe N° 143-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 24 de Marzo del 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha señalado que, el Reglamento de Rotaciones, Reasignaciones y Permutas para el Personal Administrativo del Sector Educación, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0639-2004-ED; regula que la rotación de personal se realiza por: a) Razones de interés personal, b) Razones de Salud y c) Necesidad Institucional, especificando en el artículo 33º del mismo reglamento, la Rotación por Necesidad Institucional, *“expresando que la rotación por necesidad institucional tiene por objeto racionalizar los recursos humanos para optimizar el servicio y procede como resultado de los procesos de reestructuración, fusión, supresión, adecuación total o parcial del centro de trabajo u otras razones debidamente justificadas y acreditadas”*.



Que, de la norma expresada, se concluye que de los documentos anexados en el presente expediente, no obra Informe alguno que sustente la rotación del administrado o que haya sido el producto de un proceso de racionalización del personal en sus puestos de trabajo, hecho que la Dirección Regional de Educación de Tumbes, no ha tenido en cuenta al emitir la Resolución Regional Sectorial N° 001482, de fecha 04 de Diciembre de 2013, así como también al Memorando N° 377-2013-GR-TUMBES-DRET-D.



Que, asimismo, sin perjuicio de lo antes mencionado, se debe dejar claro que tal como lo establece la ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el artículo 82º, estipula que *“el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al del servidor”*. En ningún caso debe exceder el período presupuestal. Entendiéndose que el encargo procede en ausencia del titular y debidamente fundamentado, supuesto de hecho que la Dirección Regional de Educación, deberá tener en cuenta al emitir actos administrativos concernientes al desempeño de funciones. **Opinando** que se DECLARE FUNDADO, el recurso de apelación, interpuesto por el administrado JAVIER GIRÓN RAMOS, contra la Resolución Regional Sectorial N° 001482, de fecha 04 de Diciembre de 2013; Así como también del Memorando N° 377-2013-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 02 de Diciembre del 2013; 2) DECLARAR LA NULIDAD DE PLENO DERECHO de las Resolución Regional Sectorial N° 001482, de fecha 04 de Diciembre de 2013, Así como también del Memorando N° 377-2013-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 02 de Diciembre del 2013; 3) SE ORDENE que la Dirección Regional de





Plan de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCÍA JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000145 -2014/GOB REG TUMBES-P

Tumbes, 07 ABR 2014

Educación de Tumbes, reponga al administrado JAVIER GIRÓN RAMOS, como Contador II, Nivel Remunerativo F-2 de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, es decir en su plaza de origen.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARE FUNDADA, el recurso de apelación, interpuesto por el administrado JAVIER GIRÓN RAMOS, contra la Resolución Regional Sectorial N° 001482, de fecha 04 de Diciembre de 2013; Así como también del Memorando N° 377-2013-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 02 de Diciembre del 2013, de conformidad a lo señalado en los considerandos presidentes

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR LA NULIDAD DE PLENO DERECHO de la Resolución Regional Sectorial N° 001482, de fecha 04 de Diciembre de 2013, Así como también del Memorando N° 377-2013-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 02 de Diciembre del 2013, de conformidad a lo señalado en los considerandos presidentes.

ARTICULO TERCERO.- SE ORDENE que la Dirección Regional de Educación de Tumbes, reponga al administrado JAVIER GIRÓN RAMOS, como Contador II, Nivel Remunerativo F-2 de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, es decir en su plaza de origen.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Dirección Regional de Educación Tumbes, y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERARDO FIDEL VILLAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL

